

**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN** recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que incorpora a la Provincia de Chiloé entre las beneficiarias del programa especial de becas establecido en el artículo 56 de la ley N° 18.681.

**[BOLETÍN N° 16.835-04](#)**

---

**[Constancias](#) / **[Normas de Quórum Especial](#)** “no tiene” / **[Consulta Excma. Corte Suprema](#)** “no hubo” / **[Asistencia](#)** / **[Artículo 124 Reglamento del Senado](#)** / **[Discusión en Particular](#)** / **[Texto](#)** / **[Acordado](#)** / **[Resumen Ejecutivo](#)**.**

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Educación tiene el honor de presentar su segundo informe respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República señor Gabriel Boric Font, con urgencia calificada de “suma”.

Cabe consignar que, luego de su aprobación en general por la Sala del Senado con fecha 9 de julio de 2024, se fijó como plazo para presentar indicaciones el día 22 de julio del año en curso. Una vez finalizado dicho término, la Sala acordó fijar un nuevo plazo para los mismos efectos, hasta el día 24 de julio de 2024.

**Asimismo, se hace presente que, en virtud de la declaración de inadmisibilidad de las dos indicaciones formuladas al presente proyecto de ley como se consignará más adelante en el presente informe, la Comisión acordó remitirlo directamente a la Sala para su discusión.**

- - -

**CONSTANCIAS**

- **[Normas de quórum especial](#)**: No tiene.
- **[Consulta a la Excma. Corte Suprema](#)**: No hubo.

- - -

## ASISTENCIA

- **Senadores no integrantes de la Comisión:** Honorable Senador señor Sandoval.

- **Representantes del Ejecutivo e invitados:**

Del Ministerio de Educación: el Ministro señor Nicolás Cataldo; la periodista señora Valentina Ríos y los asesores señora Francisca Córdova y señores Leonardo Vilches y Sebastián Henríquez.

De la Subsecretaría de Educación Superior: el Subsecretario señor Víctor Orellana y la asesora, señora Irupe Martínez.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Coordinador, señor Carlos Arrue.

- **Otros**

Del Honorable Senador señor García Ruminot, el asesor señor Juan Carlos Gazmuri; del Honorable Senador señor Quintana, los asesores señora Sabina Quiroga y señor Cristóbal Barra; del Honorable Senador señor Sanhueza la asesora señora Carolina Navarrete; del Honorable Senador señor Sandoval, los asesores señores Pablo Castellano y Sebastián Puebla, y del Honorable Senador señor Velásquez el asesor señor Mauricio Vásquez.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Investigador señor Mario Poblete.

Del Comité PS: la asesora señora Martina Riveros.

De la Fundación Jaime Guzmán: el asesor señor Juan José Llorente.

- - -

## ARTÍCULO 124 REGLAMENTO DEL SENADO

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

1.- Artículos o numerales que no fueron objeto de indicaciones ni modificaciones: artículo transitorio.

2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: No hay

- 3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: No hay
- 4.- Indicaciones rechazadas: No hay
- 5.- Indicaciones retiradas: No hay
- 6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: indicaciones número 1) y 2).

- - -

## **DISCUSIÓN EN PARTICULAR<sup>1</sup>**

### **A.- Análisis previo: exposiciones de los invitados y debate suscitado en la Comisión con ocasión de ellas.**

Antes de comenzar la discusión en particular de esta iniciativa legal, el **Honorable Senador señor Quintana**, recordó que, durante el trámite reglamentario de primer informe, y previa autorización de la Sala, esta se aprobó en general y en particular tanto en la Comisión de Educación, como en la Comisión de Hacienda. Sin embargo, explicó que, al discutirse el proyecto de ley en la Sala, se acordó aprobarlo solo en general, fijando un plazo para formular indicaciones hasta al día 22 de julio de 2024. Comentó que una vez finalizado dicho término y pese a no haberse formulado indicaciones a su respecto, la Sala acordó fijar un nuevo plazo para los mismos efectos, cuyo vencimiento fue el día 24 de julio de recién pasado.

### **B.- Discusión particular**

A continuación, se efectúa una relación de las dos indicaciones presentadas al texto aprobado en general y de los acuerdos adoptados a su respecto, haciendo presente que la Comisión efectuó un análisis conjunto de su contenido.

## **ARTÍCULO 1**

Este artículo persigue introducir una serie de modificaciones al [artículo 56 de la ley N° 18.681](#), que Establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, que van principalmente en la dirección de incorporar a la provincia de Chiloé entre las beneficiarias del programa de becas que dicho cuerpo legal contempla.

---

<sup>1</sup> A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:  
<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/educacion/comision-de-educacion/2024-07-30/151141.html>

Particularmente, el artículo 56 vigente, crea un programa especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en determinados territorios, disponiendo las modalidades y requisitos para su obtención. Asimismo, dispone el monto de la beca para los estudiantes de cada una de las provincias y comunas beneficiadas y el procedimiento y órgano que determinará su otorgamiento.

o o o o

**El Honorable Senador señor Sandoval** con la **indicación número 1)**, busca incorporar el siguiente número 4, nuevo:

“4. Agrégase el siguiente inciso sexto, nuevo, pasando el actual inciso sexto a ser inciso séptimo:

“Con todo, en ningún caso, se excluirá a aquellos estudiantes que, cumpliendo con los requisitos para la obtención de la beca, ésta no se hubiese otorgado. En tales casos, un reglamento determinará los mecanismos administrativos para su otorgamiento y recepción.”.”.

o o o o

## **ARTÍCULO 2**

Este precepto tiene por finalidad reemplazar en la glosa N° 6 correspondiente a la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, de la [ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024](#), el guarismo “2.531” por “3.531”, aumentando en 1.000 cupos la cantidad de becas que el programa otorga.

o o o o

También del **Honorable Senador señor Sandoval**, la **indicación número 2)**, persigue agregar en la glosa N° 6, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Del cupo establecido en el inciso anterior, 300 becas serán destinadas a estudiantes pertenecientes a la región de Aysén.”.

o o o o

**El Honorable Senador señor Sandoval**, explicó que en la discusión que se efectuó en la Sala y en la Comisión de Educación, según consta del informe emitido por ésta última, durante el trámite reglamentario de primer informe, se abordaron aspectos relativos a la cobertura de otorgamiento de becas en los territorios. A su juicio, tales beneficios se han pensado para

estudiantes provenientes de lugares de difícil acceso como son la Isla de Pascua, Juan Fernández, la Región de Aysén, entre otros.

Sostuvo que los jóvenes de la Región de Aysén -a la cual representa- muchas veces deben trasladarse a otros lugares lejanos para seguir cursando la enseñanza media, por lo que se ven impedidos de retornar diariamente a sus hogares para dormir.

También hizo presente que, durante el trámite reglamentario de primer informe, el señor Ministro de Educación informó que las coberturas de los estudiantes beneficiados estarían asignadas en su totalidad, por lo que las becas Patagonia-Aysén no estarían otorgándose a estudiantes que cumplen los requisitos.

Enseguida, manifestó sus dudas en cuanto a la forma de determinación de los territorios beneficiados con estas becas, puesto que -en su opinión- debiese primar el aislamiento que les afecta. Del mismo modo, cuestionó la celeridad de la propuesta en cuanto incorpora 1.000 cupos nuevos para esa finalidad, haciendo presente que la Región de Aysén ha estado por años requiriendo presupuesto para cubrir la demanda de jóvenes estudiantes, habiendo 278 de ellos que en la actualidad no reciben el beneficio.

Finalmente, acotó que los dos planteles universitarios que se encuentran en la región que representa, como son la Universidad Austral y la Universidad de Aysén, se encuentran intervenidos por mala gestión, lo que no asegura que los estudiantes reciban una educación de calidad.

Por su parte, el **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Quintana**, señaló coincidir en el fondo de lo planteado por Su Señoría, en lo que dice relación con la falta de discusión sobre las zonas extremas, así como también respecto de la beca indígena, sumado a la escasa oferta académica que se ha verificado en Isla de Pascua.

**Pese a ello, declaró la inadmisibilidad de ambas propuestas formuladas, en consideración a que pretenden modificar normas que afectan la administración financiera y presupuestaria del Estado y que, además, se apartan de las ideas matrices de la iniciativa legal, las que dicen relación únicamente con la incorporación de la provincia de Chiloé dentro de las beneficiarias de la Beca Territorial de la ley N° 18.681.**

Enseguida, la **Secretaría** profundizó en los aspectos técnicos de la aludida declaración. En este contexto, se hizo presente que tanto la **indicación número 1)** en cuanto persigue modificar la ley N° 18.681 que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, como la **indicación número 2)** que, en el mismo sentido, busca modificar una glosa presupuestaria de la ley de presupuestos vigente, inciden en la administración financiera o presupuestaria del Estado, la

que, en virtud del inciso tercero del artículo 65 de la Constitución Política, corresponde a una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República. Añadió que esta última propuesta, al incorporar a la región de Aysén, se aparta de las ideas matrices de la iniciativa de ley en informe.

Asimismo, explicó que la propia [ley N°18.918 Orgánica Constitucional de Congreso Nacional](#) en su artículo 24, determina que se deberá declarar la inadmisibilidad de las indicaciones que afecten materias cuya iniciativa corresponda exclusivamente al Presidente de la República y aquellas que se aparten de las ideas matrices del proyecto de ley, lo que ocurriría en este caso.

De igual modo, el **Ministro de Educación señor Cataldo**, coincidió con el criterio expuesto por el Honorable Senador señor Quintana y por la Secretaría de la Comisión, en cuanto a la declaración de inadmisibilidad de ambas indicaciones formuladas.

A su vez, en lo que atañe a los dichos del Honorable Senador señor Sandoval, aclaró que la información aludida decía relación con que específicamente la Beca de Integración Territorial de que trata la iniciativa legal, no presenta hoy en día estudiantes con demanda insatisfecha, por lo que hizo un llamado a diferenciar ambos beneficios, los cuales tienen distinta naturaleza.

Profundizó en que actualmente, el Ministerio de Educación se encuentra trabajando con la DIPRES para efectuar una modificación presupuestaria que permita ampliar los cupos de la Beca Patagonia-Aysén. No obstante, subrayó que tales cambios demoran en tramitarse, ya que implica la participación tanto del Ministerio de Hacienda como de la Contraloría General de la República.

Luego, señaló que la Beca de Integración Territorial no es concebida para beneficiar zonas extremas o de rezago, sino más bien, tiene que ver con condiciones de inaccesibilidad y falta de oferta educativa. Este último requisito no se encuentra contenido en la legislación actual, por lo que mediante el presente proyecto de ley se pretende incorporar, aseveró.

A su turno, el **Honorable Senador señor Espinoza**, manifestó estar de acuerdo con el fondo de lo expuesto por el Honorable Senador señor Sandoval, haciendo presente que la JUNAEB se encuentra solicitando 224 nuevos cupos, de los cuales más de 50 irán en beneficio de la Región de Aysén.

Igualmente, agradeció al Ministerio de Educación la celeridad en la tramitación de la iniciativa, que irá en beneficio de aquellos estudiantes que ven dificultada su prosecución de estudios, dada la poca conectividad con que cuenta la provincia de Chiloé.

A continuación, el **Honorable Senador señor Sandoval** enfatizó en que más allá de la declaración de inadmisibilidad de las indicaciones propuestas, el impacto de la iniciativa legal en cuanto a las becas no deja de ser significativo. En ese sentido, instó a las autoridades ministeriales a priorizar también las necesidades de los jóvenes de la Región de Aysén, solicitando que se utilice en ello, la misma disposición que existe para la tramitación del proyecto de ley en informe.

El **Ministro de Educación señor Cataldo**, informó que la presente iniciativa es fruto de un acuerdo efectuado por el Ministro de Hacienda en el marco de la discusión de la ley de presupuestos vigente y de los protocolos asociados a ella. A su vez, reiteró el compromiso de la Cartera de Estado que encabeza, en trabajar en conjunto con la DIPRES para subsanar la falta de cupos de la Beca Patagonia-Aysén, dando cuenta que los tiempos que puede implicar su resolución pueden ser variables al tratarse de una modificación presupuestaria.

El **Honorable Senador señor Sanhueza**, sugirió oficial a la DIPRES, para reforzar y complementar la discusión presupuestaria del año 2025, con la finalidad de apoyar las gestiones del Ministerio de Educación como Comisión de Educación del Senado en lo que atañe al aumento de cupos de la Beca Patagonia-Aysén.

En el mismo sentido, el **Honorable Senador señor Quintana**, propuso oficial al mismo organismo, respecto de la apertura de la glosa presupuestaria del año 2025 en materia de infraestructura, en relación con establecimientos particulares subvencionados que hayan sido siniestrados.

En relación con los oficios solicitados, la Comisión por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Espinoza, García Ruminot, Quintana, Sanhueza y Velásquez, acordó remitir dos oficios a la DIPRES, con los objetivos indicados precedentemente.

**Finalmente, y de acuerdo a lo consignado en el artículo 120 del Reglamento del Senado, al haber sido declaradas inadmisibles las indicaciones presentadas, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Quintana, declaró aprobado el proyecto de ley en particular.**

- - -

#### **TEXTO DEL PROYECTO**

En virtud de los acuerdos adoptados, la Comisión de Educación tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en particular, del siguiente proyecto de ley, en los mismos términos en que fuera aprobado por la Cámara de Diputados, en su primer trámite constitucional, y en general por el Senado, en el primer trámite reglamentario:

**PROYECTO DE LEY:**

“Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 56 de la ley N° 18.681, que Establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal:

1. Incorpórase en el inciso primero, a continuación de la frase “las localidades respectivas no existan”, la siguiente: “, o resulten insuficientes,”.

2. Reemplázase en el literal a) del inciso segundo la expresión “General Carrera y Capitán Prat” por “General Carrera, Capitán Prat y Chiloé”.

3. Sustitúyese en el inciso tercero la expresión “Intendente Regional” por “Secretario Regional Ministerial de Educación”.

Artículo 2.- Reemplázase en la glosa N° 6 correspondiente a la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, el guarismo “2.531” por “3.531”.

Artículo transitorio.- El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la partida del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público podrá suplementar la parte del gasto que no se pueda financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a los recursos que contemplen las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.”.

- - -

**ACORDADO**

Acordado en sesión celebrada el día 31 de julio de 2024, con asistencia de los Honorables Senadores señor Jaime Quintana Leal (Presidente), y señores Fidel Espinoza Sandoval, José García Ruminot, Gustavo Sanhueza Dueñas y Esteban Velásquez Núñez.

Sala de la Comisión, a 31 de julio de 2024.

FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART  
Secretario de la Comisión

## RESUMEN EJECUTIVO

**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE INCORPORA A LA PROVINCIA DE CHILOÉ ENTRE LAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY N° 18.681. (BOLETÍN N° 16.835-04).**

---

- I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**  
Incorporar a la provincia de Chiloé entre las beneficiarias del programa especial de becas establecido en el artículo 56 de la ley N° 18.681 que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal.
- II. ACUERDOS:** Aprobado en particular.  
  
Indicación número 1): inadmisible  
Indicación número 2): inadmisible
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:**  
consta de dos artículos permanentes y un artículo transitorio.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No hay.
- V. URGENCIA:** “Suma”.
- VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República señor Gabriel Boric Font.
- VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 11 de junio de 2024.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** segundo informe.
- X. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** aprobado en general y en particular por 109 votos a favor, 0 en contra y ninguna abstención.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
  - Ley [N°18.681](#) que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal.

- Ley [N°21.640](#) de Presupuestos del Sector Público Año 2024.

Valparaíso, a 31 de julio de 2024.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a final flourish.

FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART  
Secretario de la Comisión